



MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

S-002 0115153 FS

K: 2953. F: 1953.
M: 526. I: 526.

CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN

DENOMINADA:

"ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA"

DECLARADA POR INSTRUMENTO N° 562 IGARDEX 3602-MINUTA 562, FECHA 27/09/17

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE (09) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTA Y COMPARECE: *****
REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ: NACIONALIDAD: PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 30503763, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO, OCUPACION: AGRICULTOR, SUPRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ANEXO PLANTA OTAPARA SIN NUMERO, DEL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA "ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA", SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE SE INSERTA. *****
EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADA LA IDENTIDAD DEL MISMO UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTO QUE EL SR. REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503763, DE NACIONALIDAD PERUANA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN EL ANEXO DE OTAPARA SIN DEL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, FACULTADO SEGÚN ACTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2017, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: *****
PRIMERA.- MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2017, SE ACORDÓ CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA. ASIMISMO, MEDIANTE DICHA ASAMBLEA, LAS ASISTENTAS APROBARON EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA Y EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME SE DESCRIBE EN LA MISMA, CUYO TEXTO, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR INTEGRAMENTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE. *****
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, SÍRVASE INSERTAR EL ACTA DE FUNDACIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2017, ASÍ COMO LO DEMÁS QUE CORRESPONDA Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN. *****
NASCA, 21 DE AGOSTO DE 2017. *****

SIGUE UNA FIRMA LEGIBLE DE: REGULO RAÚL ROJAS RAMIREZ, DNI N° 30503763. *****
AUTORIZA LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 48508. *****

PRIMER INSERTO: *****
RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, ABOGADO, NOTARIO DE NASCA, CERTIFICO QUE: HE TENDIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS N° 1, PERTENECIENTE A LA "ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA", LEGALIZADO CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2017, ANTE LA NOTARIA DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO DE NASCA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 112 AL 116 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 692-2017, Y EN EL QUE HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 02 A FOJAS 11, CORRE EXTENDIDA Y FORMULADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2017; CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: *****
EN EL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017, SIENDO LAS 2:30 PM, SE REUNIERON EN EL CENTRO COMUNAL DEL ANEXO DE OTAPARA DEL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA: *****

- SR. REGULO RAÚL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503763. *****
- SR. HECTOR HUGO MAMANI MAMANI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30505886. *****
- SRA. MILAGROS VARGAS INFANZÓN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 44850432. *****
- SR. GREGORIO SAÚL ZARATE RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30485097. *****
- SR. MELANIO MARIO PRIETO DIAZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503891. *****
- SR. JESÚS EDUARDO GALVÁN MEDINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 45852696. *****



TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:
 APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA.
 ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2017 - 2019.
 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.
 BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR REGULO RAÚL ROJAS RAMIREZ Y LA SECRETARIA, SEÑORA MILAGROS VARGAS INFANZÓN, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS QUIENES ACEPTAN POR UNANIMIDAD LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE INSTALÓ LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA.
 A CONTINUACIÓN SE DIO DESARROLLO DE LA AGENDA.
DESARROLLO DE LA AGENDA:
 1. **APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA.**
 EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA, SR. REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503763, EXPLICÓ QUE ES NECESARIO PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN APROBAR UN ESTATUTO, PARA LOGRAR LA INSCRIPCIÓN ANTE REGISTROS PÚBLICOS.
 PARA TAL EFECTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LA APROBACIÓN DE UN ESTATUTO QUE PERMITA REGULAR DE LA MEJOR MANERA LA VIDA INSTITUCIONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
 LUEGO DE DEBATIR AL RESPECTO, LOS ASISTENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD FORMALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSTITUIR POR EL PRESENTE INSTRUMENTO UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA", LA QUE SE REGISTRARÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:
 ESTATUTO.
CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.
ARTÍCULO PRIMERO.- " ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA " ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO.
ARTÍCULO SEGUNDO.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE ES INDEFINIDA E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU FUNDACIÓN.
ARTÍCULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN EL ANEXO DE OTAPARA DEL DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, CONFORME ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
CAPÍTULO II
DE SUS FINES
ARTÍCULO CUARTO.- LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN QUE POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, SON CONSERVAR Y DIFUNDIR LOS VALORES, COSTUMBRES Y TRADICIONES PROPIAS DEL ANEXO DE OTAPARA, LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y EL DESARROLLO PLENO DE SUS ASOCIADOS ACORDE CON SU CONDICIÓN Y DIGNIDAD DE PERSONAS.
 ASIMISMO LA ASOCIACIÓN TIENE POR FIN VELAR POR LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, LA SOLIDARIDAD, RECIPROCIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, LA DEFENSA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PRESERVACIÓN Y MANEJO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
 PARA TAL EFECTO LA ASOCIACIÓN PODRÁ FORMULAR Y EJECUTAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO EN LOS DIFERENTES CAMPOS O ASPECTOS REFERIDOS A LA VIDA COMUNITARIA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS.
 DEL MISMO MODO LA ASOCIACIÓN PODRÁ REGULAR, ENTRE SUS MIEMBROS, EL ACCESO AL USO DE LA TIERRA Y DE OTROS RECURSOS NATURALES, ORGANIZAR EL RÉGIMEN DE TRABAJO DE SUS MIEMBROS PARA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y FAMILIARES QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SU PATRIMONIO, COORDINAR CON INSTITUCIONES ESTATALES Y PRIVADAS LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DIFUNDIR, COORDINAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, SOCIALES Y OTRAS DE CARÁCTER AUTÉNTICO.
 EN GENERAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONTRIBUYA AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, Y A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS.
CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO Y SUS RECURSOS
ARTÍCULO QUINTO.- LA ASOCIACIÓN TIENE DERECHO A ADQUIRIR BIENES YA SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
ARTÍCULO SEXTO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ INTEGRADO POR:
 A) LOS APORTES, CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS QUE RECIBA DE LOS ASOCIADOS QUE SERÁN FUENDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERNO.
 B) CUALQUIER OTRO INGRESO ECONÓMICO LICITO PERCIBIDO POR LA ASOCIACIÓN.
 C) LAS VENTAS QUE PERCIBA LA ASOCIACIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO Y QUE SE DESTINARAN A SUS FINES.
 D) POR LAS DONACIONES, APORTES Y APOYOS RECIBIDOS DE OTRAS INSTITUCIONES SEA CUAL FUERE SU MODALIDAD CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES Y A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN SERÁN ADMINISTRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS FONDOS SERÁN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA.



ARTICULO OCTAVO.- LOS ASOCIADOS HACEN SESIÓN VOLUNTARIA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TODO AQUELLO QUE HAYAN CONTRIBUIDO A LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO.

CAPITULO IV
LOS ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO NOVENO.- LOS ORGANOS SON:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DÉCIMO.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y FORMAN PARTE DE ELLA TODOS LOS ASOCIADOS ADMITIDOS EN ASAMBLEA GENERAL CONFORME ESTABLECE LOS ESTATUTOS; LA ASAMBLEA SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LAS ASAMBLEAS PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ACUERDOS SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS. LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ACUERDE DICHA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO LO SOLICITE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN CUANDO LO REQUIERA LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A) ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B) APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) APROBAR O DESAPROBAR EL BALANCE Y EL PRESUPUESTO ANUAL.
- D) FIJAR LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.
- E) DEFINIR LA POLÍTICA DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DE LA CUAL SE ENMARCARA LA ACCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA INSTITUCIÓN.
- F) DETERMINAR EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN.
- G) FORMULAR Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN.
- H) APROBAR EL PLAN OPERATIVO.
- I) RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- A) MODIFICAR EL ESTATUTO.
- B) DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN.
- C) RESOLVER SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS.
- D) TRATAR Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SEA OBJETO DE CONVOCATORIA.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- PARA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE HARÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS, QUE SE LLEVARA CON LAS FORMALIDADES LEGALES. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO.- LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL SECRETARIO, MEDIANTE UNA ESQUELA DIRIGIDA AL DOMICILIO DEL ASOCIADO, INDICANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y LA AGENDA A TRATAR, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR DE 15 DÍAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y NO MAYOR DE 10 DÍAS PARA LAS ORDINARIAS.

SI NO SE CELEBRAN EN PRIMERA CONVOCATORIA, PODRÁ CONVOCARSE PARA UNA SEGUNDA, CON LOS MISMOS REQUISITOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, Y POR LO MENOS CON 03 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, ESTARÁ COMPUESTO POR SEIS (06) MIEMBROS.

LA DURACIÓN DE LOS CARGOS SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR MÁS PERÍODOS PARA SER DIRECTIVO, SE REQUIERE SER ASOCIADO Y ESTAR HÁBIL ANTE LA ASOCIACIÓN. ÉSTA CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA QUE SE PRODUZCA LA ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CADA TRIMESTRE Y EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O LO SOLICITEN DOS (02) DE SUS MIEMBROS.

SE REALIZARA LA CONVOCATORIA MEDIANTE ESQUELAS BAJO CARGO DE RECEPCIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES (03) DÍAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SE DEJARA CONSTANCIA EN UN LIBRO DE ACTAS QUE SE LLEVARA CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y QUE FIRMARAN EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS CONCURRENTES.

ARTICULO VIGÉSIMO.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA CON UN QUORUM DE 50% (CINCUENTA POR CIENTO) MÁS UNO Y TOMARA SUS ACUERDOS CON LOS VOTOS FAVORABLES DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

OTORGAR PODERES, SUSTITUIRLOS Y REVOCAR LOS OTORGADOS.

CONOCER DE LAS SOLICITUDES PARA SER ASOCIADOS Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL SU INCORPORACIÓN.

DISCUTIR Y APROBAR LOS CRITERIOS DE REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS QUE PRESTAN SU COLABORACIÓN EN LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA ASOCIACIÓN O FUERA DE ELLA.

APROBAR LOS PLANES O PROYECTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

SANCIONAR A LOS QUE INFRINGEN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, PONIENDO EN CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- PRESIDENTE.

- VICEPRESIDENTE.

- SECRETARIO.

- TESORERO.

- FISCAL Y
- VOCAL

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LOS **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DEL PRESIDENTE.- ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y ADEMÁS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

1. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES, MILITARES, ENTIDADES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE CUALQUIER INDOLE, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS; EN TAL SENTIDO, SE LE FACULTA PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, ARBITRAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 740. Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 750. DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO FORMULAR SOLICITUDES O DEMANDAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR, HACER CONTRADEMANDAS Y CONTRADICCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA O DENTRO DEL PROCESO; Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, VISAR TODO LIBRO DE LA INSTITUCIÓN Y DOCUMENTOS DE SU COMPETENCIA.
4. SOMETER ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, BALANCE Y CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN PARA SU APROBACIÓN.
5. COORDINAR LA LABOR EJECUTIVA DANDO CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA.
6. CON LA FIRMA CONJUNTA DEL TESORERO PODRÁ GIRAR, COBRAR, REVOCAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

DEL VICEPRESIDENTE.- EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ASUME LA PRESIDENCIA CON TODAS SUS FACULTADES, DEBERES Y FUNCIONES POR AUSENCIA O DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE, EN CASO DE LICENCIA DE ESTE O CUANDO LA JUNTA ASÍ LO DISPONGA EN CASO DE RENUNCIA, EXCLUSIÓN O FALLECIMIENTO.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-

DEL SECRETARIO. LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO SON:

A. LLEVAR AL DÍA EL LIBRO DE ACTAS.

B. SER RELATOR DE LAS SESIONES.

C. GUARDAR EL ARCHIVO DE LA INSTITUCIÓN.

D. FIRMAR CON EL PRESIDENTE, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EMITE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

DEL TESORERO. SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:



LLEVAR AL DIA EL LIBRO DE CAJA.

REALIZAR ACTIVIDADES CON EL FIN DE REUNIR FONDOS PARA LA INSTITUCIÓN.

FRMAR CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE LA ASOCIACIÓN.

DEL FISCAL - SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL.

A. LLEVAR LA DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.

B. PREPARAR INFORMES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ASOCIADOS DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

ESTOS FUNCIONARIOS, EN LOS CASOS QUE TIENEN A SU CARGO, EJERCEN SUS FUNCIONES CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, DEBIENDO PRACTICAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE FUEREN CONDUCTENTES AL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN, SIENDO RESPONSABLES, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN EL ÁMBITO.

DEL VOCAL - SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL.

A. REALIZAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

B. EFECTUAR LOS MANDATOS QUE NAZCAN DE LAS DELEGACIONES O COMISIONES DE TRABAJO QUE LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA LE ENCOMIENDE.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉTIMO.- EL DESEMPEÑO DEL CARGO CONSTITUYE UN HONOR Y COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL ASOCIADO.

CAPITULO V.

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE REQUIERE SER RESIDENTE DEL ANEXO DE OTAPARA, DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LOS ASOCIADOS SON TODOS AQUELLOS QUE SEAN RESIDENTES DEL ANEXO DE OTAPARA, DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, QUE DECLARAN Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ADMITIDOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- RENUNCIA.

LA RENUNCIA A LA CALIDAD DE ASOCIADOS, SERÁ POR CARTA DE RENUNCIA LEGALIZADA ANTE NOTARIO DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE SE SOMETERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LAS CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN O SANCIÓN DE LOS ASOCIADOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

A) NO OBSERVAR LO PRESCRITO EN EL ESTATUTO O EN EL REGLAMENTO INTERNO.

B) INTERFERIR EN EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.

C) PERJUDICAR LA CAUSA Y EL BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.

D) AUSENTARSE DEFINITIVAMENTE DEL ANEXO DE OTAPARA, SIN COMUNICAR A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) FALTAR INJUSTIFICADAMENTE POR TRES (03) VECES CONSECUTIVAS O CINCO (05) ALTERNADAS A LAS SESIONES FORMALMENTE CONVOCADAS, EN UN AÑO.

F) POR FALTA GRAVE ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LA DECISIÓN DE EXCLUSIÓN O SANCIÓN SERÁ ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, GOZANDO EL ASOCIADO DEL DERECHO DE DEFENSA.

CAPITULO VI.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

A) ELEGIR Y SER ELEGIDOS CONFORME A LOS ESTATUTOS.

B) PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS.

C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO.

D) PROPONER ENMIENDAS AL ESTATUTO.

E) VELAR POR LOS BIENES PATRIMONIALES.

F) SER INFORMADOS DEL DESARROLLO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES.

G) SER ESCUCHADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN BASE A UNA SOLICITUD FUNDAMENTADA POR ESCRITO.

H) PRESENTAR PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA.

I) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

A) CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO.

B) GESTIONAR DONACIONES PARA OBRAS Y PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN.

C) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y PARTICIPAR EN ELLAS.

D) HACER CONOCER POR ESCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO.

E) ABONAR SUS CUOTAS.

F) CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA INSTITUCIÓN.

G) ACEPTAR CARGOS Y COMISIONES QUE SE LE ASIGNE.

H) VELAR POR EL PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN.

I) APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, PARA SU DESARROLLO EFICIENTE Y EXPANSIÓN.

CAPITULO VII.



MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

S-002 0115158 FS

MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO O ENMENDADO EN ASAMBLEA GENERAL, REQUIRIENDO EN PRIMERA CONVOCATORIA LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN TERCERA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE POR QUIEBRA, POR NO FUNCIONAR SEGÚN EL ESTATUTO, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO.- LA ASOCIACIÓN SOLO PODRÁ DISOLVERSE O FUSIONARSE EN ASAMBLEA GENERAL, REQUIRIENDO EN PRIMERA CONVOCATORIA LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE, EN CUYO CASO LOS BIENES Y LOS FONDOS INSTITUCIONALES PASARÁN EN CALIDAD DE DONACIÓN A OTRA ENTIDAD DEL MISMO FIN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS LIBROS.

LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ LOS SIGUIENTES LIBROS:

- A) LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.
- B) LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS.
- D) LIBRO DE INVENTARIO, BALANCE Y OTROS COMPLEMENTARIOS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EL REGLAMENTO INTERNO COMPLEMENTARÁ LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, QUE SERÁ APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- LOS ASOCIADOS PUEDEN OTORGAR FACULTADES PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES POR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ FIRMAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES DE GOBIERNO O PRIVADOS YA SEA NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS

2. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2017 - 2019.

SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN, SR. REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503763, EXPLICÓ QUE ES NECESARIO CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA QUE SE ENCARGUE DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

PARA TAL EFECTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SEGUNDO PUNTO DE AGENDA.

LUEGO DE DEBATIR AL RESPECTO, LOS ASISTENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- PRESIDENTE: SR. REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503763.
- VICEPRESIDENTE: SR. HECTOR HUGO MAMANI MAMANI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30505808.
- SECRETARIA: SRA. MILAGROS VARGAS INFANZÓN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 44850432.
- TESORERO: SR. GREGORIO SAÚL ZARATE RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30485097.
- FISCAL: SR. MELANIO MARIO PRIETO DIAZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503891.
- VOCAL: SR. JESUS EDUARDO GALVÁN MEDINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 45852696.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.

A EFECTOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS ANTERIORMENTE EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE ERA NECESARIO QUE SE OTORGUEN PODERES.

SEGUIDAMENTE, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD AL SEÑOR PRESIDENTE ELECTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SR. REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30503763, PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA A LA QUE LA PRESENTE ASAMBLEA DÉ LUGAR, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA TAL FIN Y PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL LIBRO DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CAMAÑA.

SIN MÁS ASUNTO QUE TRATAR, LUEGO DE FORMULADA EL ACTA, LEÍDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LA SUSCRIBEN TODOS LOS PRESENTES, SIENDO LAS 4.00 PM DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2017.

SR. REGULO RAÚL ROJAS RAMIREZ.

DNI N° 30503763.

FIRMADO SR. HECTOR HUGO MAMANI MAMANI, DNI N° 30505808.

FIRMADO SRA. MILAGROS VARGAS INFANZÓN, DNI N° 44850432.

FIRMADO SR. GREGORIO SAÚL ZARATE RAMIREZ, DNI N° 30485097.

FIRMADO SR. MELANIO MARIO PRIETO DIAZ, DNI N° 30503891.

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

S-002 0115159 FS



FIRMAO SR. JESÚS EDUARDO GALVÁN MEDINA, DNI N° 45852696, Y YO EDUARDO REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) N° 30562763 EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE ACTA PERTENECEN A LOS ASOCIADOS DE ASOCIACIÓN VIRGEN DE CHAPI DE OTAPARA, FIRMADO REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, PRESIDENTE.

CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LA COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRA, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDÍO A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LA OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0115153 Y NUMERO 0115153 RESPECTIVAMENTE.

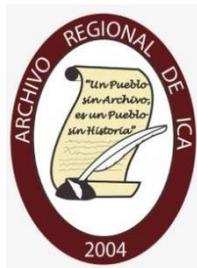
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DE REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ, CON FECHA SEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LA QUE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA SEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

REGULO RAUL ROJAS RAMIREZ



NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**